

VERSIÓN PRELIMINAR PARA LA CUARTA CONSULTA CON LOS ESTADOS

Línea de trabajo 2 – Comisiones nacionales de DIH

COLIDERADA POR Alemania, Filipinas, Perú, el Reino Unido y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)

Resumen

Las comisiones nacionales de DIH y organismos afines que funcionan correctamente (en adelante "comisiones nacionales de DIH" o "comisiones") dan dinamismo a las normas: reafirman su pertinencia, sostienen su aplicación y la voluntad política de respetarlas. La capacidad de esta línea de trabajo radica no solo en la reflexión colectiva, sino en nuestra determinación colectiva de llevar el compromiso a la acción, a fin de alentar a los Estados a dar autonomía a los mecanismos nacionales para que promuevan la coordinación, la implementación y el cumplimiento del DIH. Esto fortalece la protección para aquellos afectados por conflictos armados. Las comisiones nacionales de DIH deben tener un papel proactivo y constructivo en las medidas para hacer cumplir el DIH. La fortaleza se basa en la diversidad de comisiones, pero cada una debe maximizar su propio potencial y eficacia dentro de su contexto nacional único.

Resultados

1. Fortalecimiento de las comisiones nacionales de DIH

Deben tenerse en cuenta los marcos, las capacidades y las prioridades nacionales para fortalecer a las comisiones a fin de que optimicen su potencial de fomentar la implementación y el respeto del DIH.

Por lo tanto, se recomienda lo siguiente a todos los Estados que tengan una comisión nacional:

- a) evaluar el mandato de su comisión, a la luz del documento anexo sobre propósito común (anexo 1), y considerar las recomendaciones que serían apropiadas para fortalecer su comisión nacional de DIH y procurar que alcance todo su potencial;
- b) procurar que su comisión nacional de DIH tenga los recursos adecuados para alcanzar sus objetivos;
- c) establecer cómo la comisión facilitará la implementación de estas recomendaciones;

- d) designar, según corresponda, un ministerio u organismo pertinente del gobierno al que la comisión debería responder con periodicidad, y que se encargará de la implementación de estas recomendaciones.

2. Juntos somos más fuertes

Teniendo en cuenta la experiencia colectiva al interior de las comisiones nacionales de DIH, se alienta a la participación periódica regional e interregional, a fin de fortalecer el apoyo, la colaboración y el fortalecimiento de las capacidades.

Por lo tanto, se recomienda lo siguiente a todos los Estados que tengan una comisión nacional:

- a) promover el fortalecimiento de las oportunidades disponibles para el diálogo periódico estructurado entre pares, entre sus respectivas comisiones nacionales de DIH, como se establece en los términos de referencia anexos (anexo 2);
- b) demostrar compromiso con el principio de cooperación internacional al procurar que los funcionarios pertinentes puedan participar en intercambios estructurados periódicos entre pares, según corresponda;
- c) autorizar a sus comisiones nacionales de DIH a cooperar con otras para promover el cumplimiento del DIH por parte de todos los Estados;
- d) en consonancia con las capacidades nacionales, compartir experiencias con otros Estados para brindar asesoramiento sobre el establecimiento y funcionamiento de las comisiones nacionales de DIH;
- e) integrar y participar de manera activa en la plataforma de comunicación en línea para comisiones nacionales de DIH y, si corresponde, presentar propuestas para realizar mejoras.

3. Asesoramiento de expertos

El asesoramiento a sus Gobiernos es una manera concreta en que las comisiones nacionales de DIH pueden hacer respetar las normas pertinentes. Las comisiones nacionales de DIH deben tener la discreción de prestar asesoramiento experto eficaz, al desempeñar con eficiencia una función de consejo consultivo y mecanismo de coordinación gubernamental que ayuda a fortalecer el cumplimiento de las obligaciones de DIH.

Por lo tanto, se recomienda lo siguiente a todos los Estados que tengan una comisión nacional:

- a) revisar y, de ser necesario, modificar el mandato de su comisión nacional para facilitar el asesoramiento proactivo al Gobierno sobre todo tema pertinente para el respeto de las obligaciones de DIH;
- b) permitir que su comisión nacional de DIH adopte las medidas adecuadas, mediante canales gubernamentales establecidos, para advertir al ministerio u organismo gubernamental asignado acerca de preocupaciones relativas al cumplimiento del DIH;
- c) permitir que su comisión nacional de DIH contribuya a los procesos y foros relativos a políticas nacionales de DIH, debates y toma de decisiones, según corresponda.

4. Dar autonomía a los miembros

Las comisiones nacionales de DIH que dan valor agregado a un Estado están integradas por expertos comprometidos y motivados de todas las instituciones gubernamentales y pertinentes. A fin de lograr lo que se proponen, los Estados debe invertir en sus miembros y en procesos que apoyen la continuidad de su comisión nacional de DIH.

Por lo tanto, se recomienda lo siguiente a todos los Estados que tengan una comisión nacional:

- a) procurar que se prioricen las funciones de las comisiones nacionales de DIH: sus miembros deberían contar con tiempo y apoyo institucional suficientes por parte de sus respectivos organismos para alcanzar los objetivos de la comisión;
- b) reducir la rotación de miembros en su comisión siempre que sea posible;
- c) establecer acuerdos para preservar la memoria institucional y la continuidad de su comisión;
- d) prestar apoyo activo al desarrollo profesional continuo de los miembros de la comisión, según proceda, y procurar la incorporación adecuada de los miembros nuevos;
- e) poner a disposición de su comisión los recursos anexos (anexo 3).

5. Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

El mandato único de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja de cooperar con sus autoridades públicas en torno a cuestiones humanitarias implica que pueden prestar apoyo vital y experiencia adicional al trabajo de una comisión nacional de DIH.

Por ende, se recomienda que todos los Estados tengan en cuenta lo siguiente:

- a) el papel que su Sociedad Nacional pueda tener en el trabajo y las actividades de su comisión nacional de DIH, preferentemente como miembro pleno de conformidad con sus acuerdos nacionales;
- b) el apoyo que su Sociedad Nacional pueda brindar en el establecimiento de una comisión nacional de DIH, donde todavía no haya una establecida;
- c) utilizar la experiencia de su Sociedad Nacional para fortalecer la capacidad de los miembros de su comisión nacional de DIH;
- d) beneficiarse de la membresía de su Sociedad Nacional del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para apoyar su participación en la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja e intercambiar información en encuentros o iniciativas pertinentes en torno al DIH que cuenten con el apoyo del Movimiento y pudieran ser del interés de su comisión nacional de DIH.

Anexo 1: Documentos de propósito común: orientaciones para Estados y comisiones nacionales de DIH

La [inserte el nombre de su comisión nacional de DIH] encarna el compromiso de su Estado de cumplir con el DIH en todas las circunstancias.

1. Declaración de propósito

Nuestra comisión nacional de DIH encarna el compromiso de nuestro Estado con procurar que los mecanismos estén preparados para promover la implementación nacional y el respeto del DIH, en todas las circunstancias. Las comisiones nacionales de DIH funcionan como plataforma consultiva y de coordinación intragubernamental conformada por expertos para prestar apoyo a los Estados en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del DIH. La incidencia de las comisiones nacionales de DIH radica en la promoción de la implementación del DIH a nivel nacional, la coordinación de las iniciativas nacionales para integrar estas normas en la legislación, las políticas y la doctrina militar, la difusión amplia del derecho y la promoción de una cultura de cumplimiento de sus normas mediante asesoramiento técnico y opiniones informadas.

2. Condición

Las comisiones nacionales de DIH deben establecerse bajo un ministerio u otro organismo del Gobierno que asuma la dirección, y deben funcionar como órganos permanentes y estatales de asesoramiento en materia de DIH. Si bien es importante que la comisión esté conformada principalmente por funcionarios gubernamentales, es necesario permitirles cierto grado de independencia técnica y funcional para que puedan apoyar el cumplimiento del DIH por parte del Estado.

3. Competencia y responsabilidades

- a) El cumplimiento del DIH es una obligación de los Estados, y todos los miembros de las comisiones nacionales de DIH tienen también un papel especial en procurar que su Estado cumpla con sus obligaciones en virtud del DIH.
- b) Las comisiones nacionales de DIH deben funcionar como **plataforma de coordinación** intragubernamental en todas las cuestiones relativas al cumplimiento del DIH.
- c) Las comisiones nacionales de DIH deben estar capacitadas para **asesorar a sus Gobiernos**, según corresponda, en todas las cuestiones que impliquen respetar y hacer respetar el DIH. A fin de completar esta tarea, las comisiones nacionales de DIH podrían tener acceso a foros importantes de debate y toma de decisiones a nivel nacional.
- d) Estas comisiones deben tener la capacidad de **llevar adelante estudios** o elaborar informes sobre el cumplimiento y la implementación del DIH por parte de su Estado, así como **formular recomendaciones** y hacer propuestas para mejorar el cumplimiento. Este tipo de estudios y recomendaciones deben estar disponibles para el Gobierno. Asimismo, las comisiones nacionales de DIH deben supervisar la implementación de sus recomendaciones.
- e) Las comisiones nacionales de DIH deben dar asesoramiento y adoptar medidas para ayudar en la **ratificación** y la adhesión a instrumentos pertinentes de DIH. Debe acudir a las comisiones por asesoramiento sobre todas las cuestiones relativas a la suscripción de tratados en materia

de DIH. Del mismo modo, se les debe consultar y deben brindar asesoramiento, en el caso excepcional en el que su Estado esté considerando retirarse de un tratado de DIH que haya suscrito, o bien denunciarlo.

- f) Las comisiones deben asesorar y asistir a sus respectivos Gobiernos en la preparación de leyes para la implementación del DIH, a fin de procurar el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del DIH.
- g) Las comisiones nacionales de DIH deben participar en el desarrollo de un **plan de acción nacional** para implementar los resultados de otras líneas de trabajo de la Iniciativa Mundial sobre DIH aceptadas por su Gobierno, apoyar a sus Gobiernos y a las instituciones nacionales pertinentes que participan en la implementación de esos resultados, y supervisar dicha implementación.
- h) Las comisiones deben apoyar a su Estado en la **difusión** del DIH entre las fuerzas armadas y el público general, y formular las recomendaciones correspondientes.
- i) Las comisiones deben tener la capacidad, de conformidad con los marcos nacionales, de **mantener relaciones** con organismos similares de otros países e intercambiar información sobre sus actividades y experiencias con ellos.
- j) Las comisiones pueden **apoyar la participación de su Estado en iniciativas mundiales y regionales** orientadas al fortalecimiento del DIH.
- k) Deben estar preparadas para ejercer cualquier **otra función** necesaria para el cumplimiento del mandato de la comisión.
- l) A fin de procurar que las comisiones nacionales de DIH conserven su pertinencia, deben hacerse **revisiones periódicas** de su mandato, así como las modificaciones necesarias.

4. Función en los conflictos armados

Además de sus responsabilidades en tiempo de paz, la función de las comisiones nacionales de DIH ante el estallido de un conflicto armado debe ser clara también. Durante un conflicto armado, una comisión nacional de DIH debe esforzarse por desempeñar una **función consultiva**, es decir, brindar asesoramiento experto al Gobierno respecto de la aplicación del DIH, incluidas las salvaguardas de las que gozan todas las personas, bienes e infraestructura civiles protegidos. Las comisiones nacionales de DIH también deberían brindar asesoramiento jurídico sobre **asistencia humanitaria**, según corresponda, mediante la identificación de las necesidades de las víctimas del conflicto armado para informar las acciones del Gobierno. A lo largo del conflicto armado, las funciones de la comisión nacional de DIH pueden incluir la supervisión de la evolución del conflicto, el asesoramiento a su Gobierno sobre supuestas violaciones del derecho, así como sobre los desafíos emergentes, mediante la formulación de recomendaciones a su Gobierno sobre acciones jurídicas o prácticas necesarias y, siempre que sea posible, la supervisión de cómo se implementan esas recomendaciones.

5. Estructura y composición

- a) Es fundamental que la comisión esté integrada por ministerios y actores estatales pertinentes.
- b) Las comisiones deben ser dirigidas en niveles lo suficientemente superiores para procurar el acceso a los responsables de toma de decisiones de alto nivel, así como tener la autoridad para asumir compromisos en representación de su dirección.
- c) A fin de que haya continuidad, así como supervisión y seguimiento suficientes, es aconsejable que la Dirección cuente con el apoyo de una secretaría.

- d) La composición mínima de las comisiones nacionales de DIH debería ser la siguiente:
 - i) representante/s del Ministerio de Defensa/de las Fuerzas de Defensa
 - ii) representante/s del Ministerio de Relaciones Exteriores
 - iii) representante/s del Ministerio de Justicia
 - iv) representante/s del Ministerio del Interior/de los servicios policiales
- e) En función de contexto nacional, también es aconsejable la siguiente composición:
 - i) representante/s del Ministerio de Salud
 - ii) representante/s del Ministerio de Educación
 - iii) representante/s del Ministerio de Cultura;
 - iv) representante/s del Ministerio de Finanzas,
 - v) representante/s del Parlamento
 - vi) representante/s del Poder Judicial (en carácter individual)
 - vii) representante/s de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja
- f) Las comisiones deben tener la facultad de modificar su composición para incorporar más representantes gubernamentales, pertenecientes al contexto nacional, así como representantes de organismos cuyas actividades tengan relación con el mandato de las comisiones. Las comisiones también deben tener el poder de invitar, de manera ad hoc, a personas con experiencia pertinente demostrada.
- g) Debe hacerse un esfuerzo por procurar un grado razonable de continuidad entre los miembros. Debe evitarse la rotación de representantes y la participación por medio de reemplazos, a menos que sea absolutamente necesario.
- h) Es fundamental que, al nominar representantes, los ministerios encuentren el equilibrio justo entre nivel jerárquico, disponibilidad y competencias para representarlos.

6. Métodos operativos

- a) A fin de que puedan funcionar como una plataforma eficaz de debate y coordinación a nivel gubernamental, es esencial que puedan operar de manera **confidencial**, si es necesario. Es aconsejable considerar si los debates, minutas, informes y recomendaciones deben quedar exentos de divulgación pública, de conformidad con el derecho y las políticas nacionales.
- b) Las comisiones deben mantener **reuniones periódicas** —al menos dos veces al año— a fin de conservar el impulso y supervisar el progreso de los objetivos, y deben establecerse medios para que los miembros puedan comunicarse entre reuniones. Pueden establecerse subcomisiones o grupos de trabajo que se reúnan con mayor regularidad a fin de avanzar en objetivos específicos.
- c) El trabajo de las comisiones debe estructurarse en torno a necesidades y capacidades del ámbito nacional. Es aconsejable que las comisiones identifiquen medidas que han de tomarse a nivel nacional, potencialmente mediante un **estudio de compatibilidad**, o una revisión similar de la participación de su Estado en tratados de DIH, legislación, políticas y prácticas pertinentes. Este tipo de estudios o revisiones podrían facilitar el acuerdo de prioridades y objetivos. Estos acuerdos podrían ser la base de un **plan de acción**, que asigne responsabilidades y contenga un marco de supervisión que incluya indicadores y plazos claros.
- d) Sobre la base de lo anteriormente propuesto, las comisiones deben ser capaces de comunicar sus opiniones a los responsables de toma de decisiones pertinentes de su Estado cuando hubiera preocupaciones relativas al cumplimiento de sus obligaciones en virtud del DIH. En el ejercicio de su función, las comisiones podrían desarrollar las siguientes tareas:

- i) transmitir sus preocupaciones y recomendaciones al ministerio u organismo gubernamental pertinente;
 - ii) participar en espacios de debate pertinentes donde se esté tratando la cuestión, o promoverlos;
 - iii) supervisar la implementación de sus recomendaciones.
- e) Además de la función de coordinar, transmitir información y brindar asesoramiento técnico experto sobre DIH al Gobierno, se aconseja que las comisiones estén representadas por al menos un miembro en debates gubernamentales internos y foros de toma de decisiones en los que se debatan cuestiones relativas al DIH y el cumplimiento de sus normas. Cuando existan, y en relación con el contexto nacional, puede incluirse lo siguiente:
- i) debates acerca de la extensión o limitación de los compromisos del Estado en relación con el DIH (por ejemplo, ratificaciones o adhesiones a documentos);
 - ii) procesos de examen jurídico de armas nuevas;
 - iii) sesiones de trabajo en las que se formulen políticas relativas al DIH o políticas con implicaciones para el cumplimiento del DIH;
 - iv) foros de toma de decisiones sobre transferencia de armas;
 - v) procesos de evaluaciones posteriores a la acción.
- f) Según corresponda, las comisiones pueden brindar asesoramiento o recomendaciones a su Gobierno si hay preocupaciones relativas a la posibilidad de que su Estado pudiera alentar, ayudar o prestar asistencia en las violaciones del DIH por parte de otro Estado o parte en un conflicto armado; o bien en cuestiones relativas al cumplimiento de las normas del DIH por parte de otro Estado o parte en un conflicto armado. Con este propósito, podría otorgarse autonomía a una comisión nacional de DIH, según corresponda, para que brinde asesoramiento o asistencia a su Gobierno, tal como se establece en la resolución 1 (2024) de la XXXIV Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, "Forjar una cultura universal de cumplimiento del derecho internacional humanitario", 34IC/24/R1 párrafo 10:
- i) convenciendo a las partes en conflictos armados de que pongan fin a las violaciones del DIH;
 - ii) procurando que los Estados, en los niveles más altos de la dirigencia civil y militar, se comprometan a cumplir el DIH;
 - iii) ayudando a los Estados a fortalecer sus capacidades para implementar el DIH mediante el desarrollo de doctrina, instrucción y mentoría militares, y otros medios adecuados;
 - iv) asistiendo a los Estados a fin de garantizar que sus órganos judiciales y administrativos puedan intervenir con eficacia en casos de violaciones del DIH cometidas por sus propias fuerzas y hacer rendir cuentas a las personas de conformidad con los requisitos aplicables del derecho internacional;
 - v) asistiendo a los Estados en el fortalecimiento de sus comisiones nacionales de DIH y, para quienes no las hayan establecido, brindándoles asistencia para hacerlo;
 - vi) cumpliendo sus propias obligaciones en virtud de tratados y legislación internacional que reglamentan el empleo y la transferencia de armas;
 - vii) [...] recurriendo al diálogo diplomático, la diplomacia humanitaria y otras medidas adecuadas para propiciar el cumplimiento por parte de otros Estados;
 - viii) [...] cuando proceda, promover el cumplimiento del DIH por parte de grupos armados no estatales.

7. Memoria institucional

La obtención de conocimiento eficaz es importante para el correcto funcionamiento de las comisiones nacionales de DIH. La transición de organismos provisionales a permanentes apoya el proceso de captar la memoria institucional a largo plazo. Asimismo, es importante que se realice la documentación sistemática de registros de la comisión, a través del mantenimiento de informes periódicos u otras formas de hacer el seguimiento de la documentación, según corresponda. El relevamiento de recursos disponibles también puede resultar muy útil para que las comisiones tengan acceso a la información jurídica y técnica necesaria. Se recomienda que las comisiones establezcan cadenas de comunicación, como direcciones de correo electrónico específicas, a fin de facilitar la conservación del conocimiento obtenido a través de las comunicaciones, así como la conservación de contactos externos.

8. Comunicación

A fin de fortalecer el apoyo a las comisiones nacionales de DIH es fundamental que se hagan conocer sus logros al interior del Gobierno y al público general. Con este propósito, las comisiones nacionales de DIH deben adoptar e implementar medidas adecuadas de comunicación.

9. Recursos

- a) Es deseable que las comisiones tengan los medios que les permitan cubrir sus propios gastos de funcionamiento. Idealmente, tan pronto como se establece una comisión, las autoridades nacionales, siempre que sea posible, deben asignarle recursos logísticos y un presupuesto para trabajar. En relación con los representantes ministeriales, podría organizarse una distribución interna de los gastos de trabajo.
- b) Las comisiones nacionales de DIH deben asegurarse de que sus integrantes posean la información y los conocimientos necesarios sobre DIH. Debe asignarse presupuesto y tiempo suficientes para el fortalecimiento, o mantenimiento, del conocimiento que tienen los miembros. Del mismo modo, los miembros nuevos deben ser incorporados teniendo en cuenta los procesos, logros, desafíos y el DIH. Una manera de asegurarse de ello es poner a un/a miembro de la comisión a cargo de la formación interna y la gestión de la información.

10. Relaciones con partes interesadas a nivel nacional

A fin de garantizar el cumplimiento del DIH, es muy importante que las comisiones nacionales de DIH mantengan un diálogo estructurado con una variedad de actores. Dependiendo del sistema gubernamental, pueden considerarse las siguientes relaciones:

- a) **Parlamento:** en algunos contextos, puede ser adecuado dialogar con parlamentarios para brindarles asesoramiento técnico en materia de DIH, así como apoyo en la toma de decisiones relativa a la ratificación de instrumentos de DIH. En ciertos contextos, puede ser adecuado ofrecer informes de expertos sobre el cumplimiento de las obligaciones de DIH. En determinados contextos, puede ser adecuado brindar asesoramiento al parlamento sobre asignaciones específicas de presupuesto para alentar al parlamento a garantizar que los actores pertinentes, como las fuerzas armadas y el poder judicial, reciban formación de alta calidad en materia de DIH, así como alentar al parlamento a velar porque las instituciones nacionales que apoyan la aplicación del DIH reciban recursos suficientes.
- b) **Sociedad civil y comunidad académica:** interacción con expertos del país para apoyar la difusión y la investigación independiente en materia de DIH.

- c) **Los medios de comunicación:** uso de las publicaciones de la comisión y de los eventos públicos, cuando corresponda, para que los periodistas y el público en general tengan mejor conocimiento del DIH.

11. Seguimiento y evaluación

A fin de mantener el impulso, evaluar los avances, obtener información, conservar la memoria institucional y aumentar la visibilidad, las comisiones nacionales podrían presentar informes periódicos sobre los progresos alcanzados a un ministro, organismo gubernamental o parlamento, según corresponda. Este informe puede incluir una evaluación del trabajo de la comisión, que tenga en cuenta que los contenidos de dichos informes variarán en función de las circunstancias nacionales. De modo ilustrativo, el informe puede dar detalles de las actividades de la comisión, los procesos en los que participó, el asesoramiento o recomendaciones brindados, cualquier avance en materia de legislación, sesiones de formación que llevó adelante, las dificultades que haya enfrentado y toda acción futura planificada. Como formato, sería de ayuda utilizar el de los informes voluntarios sobre la implementación nacional del DIH. Se recomienda recurrir a los procesos de presentación de informes como un recurso para mejorar la concientización y el apoyo al trabajo de la comisión.

Anexo 2: Términos de referencia para mejorar las plataformas regionales y mundiales de las comisiones nacionales de DIH

En reconocimiento de la importancia de la solidaridad internacional y el valor del apoyo estructurado entre pares para aumentar la capacidad y superar los desafíos, debe facilitarse un sistema de participación periódica entre comisiones. Con este propósito, todas las comisiones deberían tener la oportunidad de participar en reuniones temáticas ad hoc, regionales, y universales periódicas, así como en una plataforma de comunicación en línea para comisiones nacionales de DIH.

1. Grupo directivo de las comisiones nacionales de DIH

Se establecerá un grupo directivo de las comisiones integrado por seis Estados de diversidad geográfica suficiente y el CICR. Será responsabilidad de este grupo fomentar la cooperación regional y mundial entre las comisiones nacionales de DIH. El mandato de un miembro del grupo directivo será de cuatro años, con posibilidad de extensión. El periodo inicial de membresía terminará cuando tenga lugar la próxima reunión de comisiones nacionales de DIH. De ahí en adelante, se seleccionará a los Estados miembros del grupo directivo en la reunión universal de comisiones nacionales de DIH. El CICR será un miembro permanente del grupo directivo. El grupo directivo se reunirá de manera virtual al menos dos veces al año para debatir y avanzar en torno a los objetivos y procurar transiciones eficaces entre los miembros del grupo.

2. Reuniones regionales de comisiones nacionales de DIH

- a) Con el apoyo del CICR, el grupo directivo será responsable de que todas las comisiones tengan la oportunidad de participar en una reunión regional para comisiones nacionales de DIH. Esas oportunidades se crearán en los casos en que no estén ya establecidas. A fin de apoyar la continuidad y el apoyo político, se alientan las asociaciones con organizaciones regionales pertinentes.

- b) Siempre que sea posible, y de conformidad con sus medios, los Estados deben demostrar su compromiso con la solidaridad internacional y ayudar a su comisión nacional de DIH a alcanzar su máximo potencial al procurar la disponibilidad de recursos suficientes que faciliten la participación de su comisión en las reuniones regionales. De igual modo, cuando sea posible, y de conformidad con sus medios, los Estados deben tomar todas las medidas factibles para alentar, apoyar y facilitar la participación más amplia posible de los otros Estados.
- c) Siempre que sea posible, la organización de las reuniones regionales debe ser rotativa dentro de la región.
- d) La participación debe incluir, habitualmente, a la dirección de las comisiones nacionales de DIH.
- e) Los siguientes pueden ser los objetivos de las reuniones regionales:
 - i) la promoción de la implementación nacional del respeto del DIH;
 - ii) el desarrollo de redes de apoyo entre pares;
 - iii) el establecimiento de iniciativas de mentoría y asociación de las comisiones nacionales de DIH;
 - iv) actualizaciones y revisiones entre pares sobre el progreso y las actividades de las comisiones;
 - v) acuerdos e informes sobre los planes de acción regionales;
 - vi) el desarrollo de posiciones regionales y ámbitos de acción conjunta;
 - vii) el desarrollo de posibles comunicaciones públicas sobre las actividades de las comisiones nacionales de DIH;
 - viii) la preparación regional para la reunión universal de comisiones nacionales de DIH;
 - ix) el debate de cuestiones temáticas para las comisiones nacionales de DIH;
 - x) el apoyo entre pares para superar los desafíos;
 - xi) el fortalecimiento de las capacidades de las comisiones nacionales de DIH.

3. Reuniones temáticas ad hoc de comisiones nacionales de DIH

Con el apoyo del CICR, el grupo directivo será responsable de convocar reuniones ad hoc de las comisiones nacionales de DIH para debatir cuestiones temáticas relacionadas con la función de las comisiones en la implementación, la promoción o el apoyo del cumplimiento del DIH.

4. Reuniones universales de comisiones nacionales de DIH

- a) El grupo directivo de las comisiones nacionales de DIH trabajará con el CICR para que, cada cuatro años, se realice una reunión universal de comisiones nacionales de DIH.
- b) Siempre que sea posible, y de conformidad con sus medios, los Estados deben demostrar su compromiso con el apoyo a su comisión nacional de DIH para que alcance su máximo potencial al procurar la disponibilidad de recursos suficientes que faciliten la participación de su comisión nacional de DIH en las reuniones regionales. De igual modo, cuando sea posible, y de conformidad con sus medios, los Estados deben tomar todas las medidas factibles para alentar, apoyar y facilitar la participación más amplia posible de los otros Estados.
- c) La participación en las reuniones universales debe incluir a la dirección de las comisiones nacionales de DIH, cuando sea posible.
- d) El grupo directivo presidirá la reunión universal y, durante la reunión, informará acerca de todo avance relativo a sus objetivos.

- e) En la primera reunión universal posterior a la conclusión de la Iniciativa mundial para impulsar el compromiso político con el DIH, el grupo directivo presentará un modelo de plan de acción para ayudar a las comisiones a apoyar a su Estado en la implementación de los resultados pertinentes de la Iniciativa mundial. Este modelo se modificará para seleccionar líneas de trabajo y resultados pertinentes para las prioridades estatales y el contexto nacional. En reuniones universales subsiguientes, las comisiones tendrán la oportunidad de informar sobre su progreso relativo a la implementación de esos resultados.
- f) Los siguientes pueden ser los objetivos de las reuniones regionales:
 - i) la promoción de la implementación nacional del respeto del DIH;
 - ii) el desarrollo de redes de apoyo entre pares;
 - iii) el establecimiento de iniciativas de mentoría y asociación interregionales de las comisiones nacionales de DIH;
 - iv) actualizaciones regionales y revisión de los planes de acción y progresos regionales;
 - v) el desarrollo de compromisos compartidos que promuevan el respeto del DIH;
 - vi) el debate de cuestiones temáticas para las comisiones nacionales de DIH;
 - vii) el apoyo entre pares para superar los desafíos;
 - viii) el fortalecimiento de las capacidades de los miembros de las comisiones nacionales de DIH;
 - ix) la identificación de ámbitos en los que las comisiones se beneficiarían al obtener más apoyo.

5. Comunicación en línea entre comisiones nacionales de DIH

El CICR lanzará una plataforma de comunicación en línea para las comisiones nacionales de DIH. A fin de facilitar la creación de la nueva plataforma, el grupo directivo de las comisiones brindará asesoramiento, orientación y retroalimentación al CICR respecto de mejoras y acciones necesarias.

6. Estados que no cuentan con una comisión nacional de DIH

Se invitará a los Estados que no cuentan con una comisión nacional de DIH a nominar a un referente principal de contacto para la implementación del DIH en su Estado. Esta persona será invitada a participar en reuniones regionales y universales, y tendrá la oportunidad de beneficiarse de la plataforma de comunicación en línea.

Anexo 3: Recursos para comisiones nacionales de DIH

A fin de apoyar el trabajo de las comisiones nacionales de DIH, se ha desarrollado un conjunto práctico de recursos. Para que estos recursos mantengan su utilidad y pertinencia, el grupo directivo de las comisiones nacionales de DIH tendrá la responsabilidad continua de actualizar y desarrollar los recursos en función de las exigencias.

1. [Lista de comisiones nacionales y otros organismos nacionales sobre derecho internacional humanitario | Comité Internacional de la Cruz Roja](#)
2. [Las comisiones nacionales de aplicación del derecho internacional humanitario - Ficha técnica](#)
3. Modelo de mandato [anexo en las [directrices para el óptimo funcionamiento de las comisiones](#)]
4. Composición y funciones de las comisiones nacionales de DIH [documento publicado próximamente por el CICR]
5. [Guiding Principles Concerning the Status and Methods of Operation of National Bodies for the Implementation of International Humanitarian Law](#) (Principios relativos al estatuto y al funcionamiento de los organismos nacionales para el derecho internacional humanitario)
6. [Practical Advice to Facilitate the Work of National Committees on International Humanitarian Law](#)
7. [Comisiones Nacionales de Derecho Internacional Humanitario y Organismos Afines: Comisiones nacionales de derecho internacional humanitario y organismos afines: directrices para su óptimo funcionamiento. Hacia el respeto y la implementación del derecho internacional humanitario](#)
8. [Promesa abierta para promover la creación, el fortalecimiento y el funcionamiento eficaz de las comisiones nacionales u organismos afines de derecho internacional humanitario \(2024-2028\) – Reuniones estatutarias](#)
9. Módulo “Introducción al DIH” [[formación virtual del CICR](#)]
10. [Aplicación de DIH | icrc.org](#)
11. [Herramientas digitales de DIH](#)
12. Modelo de estudio de compatibilidad [anexo en las [directrices para el óptimo funcionamiento de las comisiones](#)]
13. Modelo de informe anual [anexo en las [directrices para el óptimo funcionamiento de las comisiones](#)]
14. [International humanitarian law implementation report: toolkit \(second edition\) - GOV.UK](#)
15. [Aplicación nacional del DIH: documentación temática | CICR](#) [contiene modelos de ratificación, leyes tipo, fichas técnicas y otras orientaciones pertinentes]

Algunos recursos potenciales que el grupo directivo pueda desear desarrollar son los siguientes:

1. una recopilación de términos de referencia de las comisiones nacionales de DIH;
2. una recopilación de planes de acción y ámbitos de interés actuales de las comisiones;
3. un modelo de desarrollo de un módulo de integración para nuevos miembros de las comisiones;
4. orientaciones sobre la preservación de la memoria institucional.